



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 251-2011-PCNM

Lima, 15 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Verónica Rojas Toribio; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, doña Verónica Rojas Toribio fue nombrada Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 01 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Verónica Rojas Toribio en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 01 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 15 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su record disciplinario, la Magistrada evaluada no registra medidas impuestas; b) por el mecanismo de participación ciudadana, no registra cuestionamientos ni expresiones de apoyo a su desempeño y conducta; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, se cuenta con información sobre los resultados de las consultas realizadas los años 2002 y 2006, en que dada la metodología empleada por el citado Colegio Profesional, obtiene resultados favorables, con un indicador mínimo y no significativo de desaprobación; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; de igual forma, no registra procesos judiciales seguidos como demandante o demandada; y, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo procedido a explicar en forma amplia acerca de su nivel de ahorros, sus bienes adquiridos y demás aspectos relativos a este *ítem*. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Verónica Toribio Rojas, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: a) la evaluación de la calidad de decisiones ha merecido una calificación promedio de 1.53 sobre un máximo de 2.0, lo que constituye una nota que este Colegiado valora favorablemente, habiéndose procedido a formular preguntas a la evaluada sobre sus resoluciones respondiendo en forma congruente con la calificación otorgada en este aspecto; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos ha sido calificada con la nota promedio de 1.54 sobre 1.75, lo que constituye una buena actuación en los procesos a su cargo; este aspecto se correlaciona directamente con la evaluación del ítem organización del trabajo, aspecto que si bien no cuenta con la información completa, sin embargo la información analizada permite concluir que cuenta con métodos de trabajo apropiados, de manera que este aspecto se valora como aceptable; c) de otro lado, para la evaluación de la celeridad y rendimiento se debe considerar que según la información recibida del Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal – SIATF, no se registra la producción de los fiscales en condición de adjuntos desde el 2002, señalando que solamente se registra la carga procesal asignada al titular del Despacho Fiscal; de manera que la información de la evaluada en este aspecto es parcial, debido a que siendo Fiscal Adjunta estuvo a cargo del Despacho Fiscal sólo en forma intermitente, no obstante se aprecia de los ítems precedentes que cuenta con las competencias necesarias para un desarrollo eficaz y eficiente de su función; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información presentado por la magistrada, se advierte que es egresada de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad San Martín de Porres, así como del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; debiendo destacarse, además, que acreditado cinco cursos de especialización y diplomados, con notas aprobatorias, cuatro de ellos en la Academia de la Magistratura con promedios entre 16 y 19, respecto de los cuales ha sido preguntada en su entrevista personal habiendo absuelto adecuadamente a satisfacción del Colegiado, lo cual refleja su preocupación por mantenerse actualizada y preparada académicamente y se corrobora con su interés por realizar publicaciones las cuales han sido calificadas favorablemente. En concordancia con los extremos de este rubro, a lo largo de su entrevista personal se expresó con claridad y solvencia sobre sus conocimientos académicos y la gestión de su despacho. De acuerdo con los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel de calidad y eficiencia apropiados para su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función fiscal;

Quinto: Qué, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Verónica Rojas Toribio es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo de Fiscal Adjunto Provincial que ostenta, registra buena producción y dominio de los aspectos vinculados a la gestión del despacho; lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias sólidas para un buen rendimiento en su ejercicio; denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, conforme a los parámetros evaluados, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 15 de abril de 2011;

RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Verónica Rojas Toribio y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA